

Propuestas de mejora para las Ayudas a la Danza. Versión 08/05/2017

Autor: Eva Moraga Guerrero, Directora de Por&Para, por encargo de Emprendo Danza.

Apartados:

- A. Propuestas de mejora de las ayudas ya existentes.
 - a. Ayudas a Empresas Privadas para producción de una obra coreográfica, incluyendo su estreno.
 - 1. Mejoras relativas a las bases reguladoras y la convocatoria
 - b. Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales de danza.
 - 1. Mejoras relativas a las bases reguladoras y la convocatoria
 - c. Ayudas a personas físicas para la creación y desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales, Cinematográficas y Diseño de Moda
 - 1. Mejoras relativas a las bases reguladoras y la convocatoria
- B. Mejoras relativas a la tramitación de todas las ayudas.
- C. Necesidad de una política cultural específica para la danza en la Comunidad de Madrid e incremento sustancial del presupuesto para el sector. Propuestas de introducción de nuevas líneas de ayudas.

A. Propuestas de mejora de las ya existentes.

A.a Propuestas de mejora para las Ayudas, ya existentes, a Empresas Privadas para producción de una obra coreográfica, incluyendo su estreno.

A.a.1. Mejoras relativas a las bases reguladoras y la convocatoria

OBJETO DE LA AYUDA

Actualmente:

Producción de una obra coreográfica, incluyendo su estreno.

Pedimos:

La Comunidad de Madrid no da facilidades para asegurar el estreno del espectáculo aunque, sin embargo, lo requiere para que la ayuda puede otorgarse. Se deben introducir mecanismos y medidas por parte de la Comunidad de Madrid que faciliten el estreno garantizando que las obras subvencionadas puedan ser estrenadas y mostradas en espacios de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, utilizando, por ejemplo, la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid de manera que se garantice la difusión de los espectáculos que han recibido la ayuda.

Es necesario que se introduzcan o nuevos objetos de la ayuda dirigidos a promover los demás eslabones de la cadena de valor o nuevas líneas de ayudas que promuevan que no solamente se produzcan espectáculos sino que también lleguen al público final.

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Actualmente:

Personas físicas
Personas jurídicas

- cuyo objeto sea la realización de actividades de artes escénicas
- ocupe menos de 50 personas
- volumen de negocios anual o balance general no supere los 10.000.000 Euros

Se excluye a:

- entidades sin ánimo de lucro como asociaciones
- agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia

Pedimos:

Deben poder presentarse a la convocatoria asociaciones de alta en epígrafe de actividades económicas. De acuerdo con la definición de pequeña y mediana empresa de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas las asociaciones que realicen una actividad económica de forma regular, aunque sean sin ánimo de lucro, son consideradas pequeñas y medianas empresas por lo que deberían poderse presentar sin ningún problema a esta convocatoria¹. Hay muchas compañías de danza cuya forma jurídica es la de asociación, sobretodo en sus primeros años, debido a la facilidad y lo económico de su constitución. Estas asociaciones son de carácter profesional (no amateur) y están dadas de alta en el IAE ejerciendo una actividad económica relacionada con la danza y las artes escénicas. Sin embargo, no se les permite presentarse en la convocatoria sin que haya argumentos de peso para ello.

A modo de ejemplo: En las subvenciones plurianuales al desarrollo de proyectos de carácter profesional así como a producción de espectáculos de danza de carácter profesional de Cataluña se permite la concurrencia conjunta tanto de empresas, personas físicas o jurídicas, como de entidades privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo deben poder presentarse agrupaciones de personas físicas que estén dadas de alta como autónomos sin que tengan que estar constituidas como empresa.

A modo de ejemplo: En las subvenciones destinadas a financiar la producción y/o gira y la estructura de las compañías de artes escénicas de Castilla y León se admiten las agrupaciones de personas físicas. En ese caso cada miembro de la agrupación tiene la consideración de beneficiario pero deben nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la agrupación. Ésta no puede disolverse hasta que transcurre el plazo de prescripción de la Ley General de Subvenciones (art. 39 y 65).

Es necesario que se incluya algún vínculo de los beneficiarios con la Comunidad de Madrid y no únicamente del proyecto. En la situación actual no se da prioridad ninguna a los residentes en la Comunidad de Madrid. No se pide ningún lazo con la Comunidad de Madrid a los solicitantes de las ayudas al contrario de lo que ocurre en otras Comunidades. Esto supone una situación discriminatoria para las compañías residentes en la Comunidad de Madrid que no pueden presentarse a convocatorias de otras Comunidades Autónomas y que, sin embargo, ven cómo pueden presentarse compañías de toda España a esta convocatoria.

En las propias ayudas de la Comunidad de Madrid a personas físicas para la creación y desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales, Cinematográficas y Diseño de Moda se exige que los solicitantes sean madrileños o residentes en la Comunidad de Madrid. Consideramos que se podría incluir este mismo criterio en estas ayudas, tanto para los autónomos (domicilio fiscal) como para personas jurídicas (domicilio social).

¹ Artículo 1 de la Recomendación: Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

A modo de ejemplo: en las Ayudas a las Artes Escénicas de Aragón se exige que las empresas de producción y distribución de artes escénicas que se presenten tengan su domicilio social y fiscal en Aragón.

A modo de ejemplo: en Cantabria en las ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro y danza se requiere que los beneficiarios de las mismas tengan domicilio fiscal en Cantabria.

CUANTÍA GLOBAL DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS AYUDAS

Actualmente:

En el año 2017:

Según ANUNCIO del extracto de la Orden 5206/2016, de 30 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en 2017.

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/01/31/BOCM-20170131-11.PDF

La convocatoria asciende a un importe máximo de 1.770.000 euros

1.100.000 euros para producción teatral,
400.000 euros para producción coreográfica y
270.000 euros para programación de salas.

La cuantía mínima individual será de 4.000 euros y la máxima de 41.500 euros. Tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y no excederá del 50 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

En el año 2016:

La convocatoria ascendía a un importe máximo de 1.688.000 euros.

1.050.000 euros para producción teatral,
400.000 euros para producción coreográfica y
238.000 euros para programación de salas.

La cuantía mínima individual era de 4.000 euros y la máxima de 41.500 euros. Tenía como límite el importe de la subvención solicitada y no podía exceder del 50 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

Pedimos:

Un incremento considerable del importe de las ayudas de la danza al igual que ha ocurrido en teatro (incrementadas en 2017 en 50.000 Euros) y en programación a salas (incrementadas en 2017 en 32.000 Euros). No existen argumentos comprensibles que expliquen por qué no ha ocurrido lo mismo en el caso de la danza.

A modo de ejemplo: en Cataluña existen tres líneas de subvenciones específicas para la danza (las subvenciones a actividades de danza de carácter profesional con un presupuesto total para la danza de 780.000 Euros para el ejercicio 2017, las subvenciones plurianuales al desarrollo de proyectos de danza de carácter profesional con un presupuesto aproximado de 425.000 Euros anuales² y las plurianuales a producción de espectáculos de danza de carácter profesional con un presupuesto anual aproximado de 115.000 Euros.³

² 850.000,00 euros, distribuidos en las anualidades siguientes: un importe máximo de 21.250,00 euros para el año 2016, un importe máximo de 425.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2017 y un importe máximo de 403.750 euros con cargo al presupuesto del año 2018.

³ 231.750,00 euros, distribuida en las siguientes anualidades: un importe máximo de 5.793,75 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2016, un

Asimismo es necesario que se incremente el porcentaje que la ayuda puede cubrir del importe total del presupuesto presentado por el interesado. Consideramos que debe elevarse hasta el 75%.

A modo de ejemplo: En Galicia en las subvenciones a la producción de artes escénicas se cubre el 75% del presupuesto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Actualmente:

Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM

Pedimos:

Aumento de días de plazo para que las compañías puedan presentar el proyecto adecuadamente. Por ejemplo, en la convocatoria de ayudas de la Comunidad de Madrid para entidades culturales sin ánimo de lucro se les da veinte días hábiles, plazo bastante más adecuado para la preparación de las solicitudes.

A modo de ejemplo: en las ayudas de fomento de las artes escénicas para el sector de la danza de la Comunidad Valenciana se dan 30 días naturales como plazo para la presentación de solicitudes.

PERÍODO SUBVENCIONABLE

Actualmente:

Producción de una obra coreográfica: Desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

Las obras deberán estrenarse en representación pública entre el 1 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017.

Pedimos:

Si son una ayuda a la producción no se entiende porque están vinculadas a que se estrenen las obras cuando la Comunidad no ofrece ningún tipo de medida para asegurar que la obra subvencionada pueda mostrarse en un espacio en la Comunidad de Madrid. Uno de los problemas que se encuentran las compañías es que en los espacios se programa teatro con mucha más frecuencia que danza por lo que resulta difícil conseguir estrenar la obra a pesar de haberla producido.

Debería eliminarse el requisito del estreno salvo que la Comunidad establezca algún tipo de mecanismo que asegure:

- Su estreno en algún espacio escénico público de la Comunidad de Madrid
- Su estreno en alguna de las salas que reciben ayudas en la línea de ayudas a programación en sala.

A modo de ejemplo: en las subvenciones a producción de obras y giras en materia de artes escénicas de Cantabria no se exige el estreno ni un período concreto en el que éste deba tener lugar para poder optar a la subvención.

importe máximo de 115.875,00 euros con cargo al presupuesto del año 2017, y un importe máximo de 110.081,25 euros con cargo al presupuesto del año 2018.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Documentación relativa a la solvencia

Actualmente:

Para acreditar la trayectoria profesional se pide: *“Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en las actividades de las artes escénicas en gestión, producción o programación y los currículos de sus componentes.*

Se especificarán las actividades realizadas en los dos últimos años en la modalidad de producción (...) mediante descripción pormenorizada de las actividades realizadas en dicho período.”

Pedimos:

El modo en que está redactado lleva a confusión ya que las compañías más noveles piensan que se les está exigiendo tener una trayectoria de al menos de dos años. Como en la línea de producción coreográfica no es necesario para ser beneficiario de estas ayudas tener una antigüedad de dos años (cosa que sí es necesaria en la línea de programación de salas de teatro) es conveniente que quede claro en la convocatoria en el párrafo que hemos indicado que lo que se quiere decir no es que tengan que tener una antigüedad de dos años sino que detallen lo que hayan hecho en los dos últimos años anteriores a la convocatoria independientemente de su antigüedad y extensión de su trayectoria.

Documentación relativa al proyecto

Actualmente:

Sobre el calendario: Se pide calendario del proceso de producción de la obra con fechas de ensayo y estreno.

Sobre el compromiso de los intervinientes: se pide contrato o declaración responsable de los intervinientes en el proyecto coreográfico.

Sobre el presupuesto:

- Se pide que se estimen los gastos relativos al estreno.
- Los gastos generales no pueden superar el 5% del presupuesto total del proyecto

Sobre el coste del trabajo personal de los empresarios autónomos: no se admite que se incluyan.

Pedimos:

Sobre el calendario: En muchas ocasiones y dado que se trata en muchos casos de obras de nueva creación se desconoce cuando se está presentando la solicitud de ayuda si se podrá estrenar y dónde ya que todavía no se ha llevado a cabo y es difícil conseguir el compromiso de un espacio sin que se sepa todavía en qué consiste el espectáculo. Este requisito hay que flexibilizarlo indicando que lo que se requiere es un calendario indicativo de las fechas potenciales que se barajan que se concretarán por la compañía en el supuesto de resultar subvencionadas cuando tengan las fechas exactas.

Sobre el compromiso de los intervinientes: es muy complicado saber qué bailarines van a estar disponibles en el momento en el que se estrene la obra que será bastantes meses después por lo que este requisito es muchas veces muy difícil de cumplir. Debería incluirse la posibilidad de que se indicaran los nombres de bailarines potenciales a colaborar en el proyecto a confirmar en su momento por las compañías en el caso de ser subvencionadas cuando sepan en firme quién participará.

Sobre el presupuesto:

Sobre los gastos del estreno: Es muy difícil, por no decir casi imposible, estimar los gastos del estreno cuando a duras penas se sabe dónde se va a estrenar un espectáculo que no se ha producido todavía. Podría establecerse un baremo o escala de cantidad a subvencionar para todos los proyectos seleccionados en concepto de estreno (en función del espectáculo, número de bailarines, escenografía, etc o cualquier otro elemento que se determine que pueda servir de medida para su estimación).

Sobre los gastos generales: consideramos que el porcentaje que actualmente se recoge (5%) es muy escaso. Debería incrementarse al 25% del presupuesto del proyecto (como ya ocurre en las ayudas del INAEM).

A modo de ejemplo: en la Comunidad Valenciana en las ayudas de fomento de las artes escénicas para el sector de la danza se admite como costes indirectos hasta un 25% de la subvención concedida.

Sobre el coste del trabajo personal de los empresarios autónomos: cuando es una compañía con forma jurídica de entidad mercantil se pueden incluir las nóminas de todas las personas que trabajan para la producción del espectáculo. Sin embargo, en el supuesto de empresarios autónomos no se les permite imputar una cantidad en concepto del trabajo que ellos realizan para la creación y producción del espectáculo creando una situación claramente discriminatoria frente a las entidades mercantiles. Consideramos que se podría establecer un porcentaje, un baremo o escala de cuantías fijas que recibiría el empresario autónomo por su trabajo dentro de la ayuda en función del carácter y envergadura del espectáculo, duración del proyecto, etc o cualquier otro factor que se determine. Indicamos a continuación diversos ejemplos que existen en otras CCAA.

A modo de ejemplo: En la Comunidad Valenciana en las ayudas de fomento de las artes escénicas para el sector de la danza lo hacen de la siguiente manera: *“Las personas físicas (empresas individuales) o socios de la entidad solicitante, que retribuyan sus propios servicios a la actividad subvencionada, podrán justificar costes directos (honorarios del elenco actoral, dirección, producción administración, etc,) hasta un máximo del 30% del importe total a justificar, y estos costes se acreditarán con una memoria específica que justifique la necesidad del gasto, su vinculación con la actividad referida, así como que la cuantía es acorde con los precios del mercado cultural.”*

A modo de ejemplo: En Cataluña tanto en las subvenciones a actividades de danza de carácter profesional como en las subvenciones plurianuales lo tienen previsto de la siguiente forma: *“Los solicitantes que sean empresas personas físicas se pueden imputar como gasto propio subvencionable, como máximo, el 15% del presupuesto subvencionable. En este caso debe indicarse en el presupuesto el detalle del trabajo aportado al proyecto.”*

A modo de ejemplo: En Andalucía en la línea 4 y 5 de las subvenciones para la promoción de teatro, música, danza y circo relativas al apoyo a la producción de espectáculos de música y danza se cubre como gastos subvencionables al menos las cuotas de autónomos que deben abonar durante el tiempo de la producción.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actualmente:

Sobre el criterio de trayectoria profesional: El criterio de trayectoria profesional (Criterio 3) favorece a las compañías que ya tienen cierta trayectoria y perjudica a las compañías de nueva creación porque no pueden obtener los puntos de los dos subcriterios que se establecen.

Además dentro de ese criterio se dan dos puntos por obras producidas en los últimos dos años (1 punto por cada producción, hasta dos puntos). Este subcriterio, aparte de castigar a las compañías de nueva

creación, puntúa simplemente de manera automática las producciones sin tener en cuenta la calidad de las mismas.

Pedimos:

Deben establecerse dos líneas en las ayudas a la producción: una dirigida a las compañías de nueva creación y otras para las que tienen ya una cierta trayectoria. De este modo se establecerán requisitos para presentarse así como criterios de valoración distintos para las compañías de nueva creación que todavía no tienen suficiente trayectoria que acreditar como compañía (aunque sí la puedan tener como personas individuales).

A modo de ejemplo: en las subvenciones de Castilla y León destinadas a financiar la producción y/o gira y la estructura de las compañías de artes escénicas se establecen varias líneas diferentes en función de la trayectoria de la compañía: una para Compañías Emergentes con antigüedad inferior a 3 años y otra para consolidación de compañías con mayor trayectoria que cuenten al menos con 7 años de antigüedad como compañía de carácter profesional.

A modo de ejemplo: en Cataluña en las ayudas para prestar apoyo plurianual al desarrollo de proyectos de danza de carácter profesional se establecen distintas tipologías de compañías en función de su antigüedad y trayectoria a las que se les exige distintos requisitos.

A modo de ejemplo: en Galicia en las subvenciones a la producción de artes escénicas se establecen distintas modalidades de ayudas según sean empresas de nueva creación y el formato del espectáculo (pequeño, mediano y gran formato).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Pedimos:

La valoración otorgada a cada solicitud debe ir acompañada de una explicación del por qué de la puntuación otorgada en cada criterio de valoración sin que sirva simplemente la indicación del número de puntos obtenidos. Solamente así los solicitantes podrán recurrir la valoración dada en el supuesto de que la motivación no sea adecuada, imparcial o correcta.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Actualmente:

Seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes.

Pedimos:

La Comunidad de Madrid debe resolver las solicitudes en un plazo máximo de tres meses, ya que la producción de las obras y su estreno depende en gran medida de la ayuda recibida por parte de la Comunidad de Madrid y el retraso en la resolución aporta un elemento más de incertidumbre en todo el proceso con el que les resulta a las compañías muy difícil trabajar y hacer la planificación de todo el proceso.

A modo de ejemplo: en la Comunidad Foral de Navarra en las subvenciones para la producción de artes escénicas y musicales a empresas y profesionales se fija un plazo de tres meses para la resolución de las ayudas contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS

Actualmente:

Seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes.

Pedimos:

Debe ser un plazo máximo de tres meses en consonancia con lo indicado en el apartado anterior.

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Actualmente:

Las bases reguladoras de la ayuda prevén la posibilidad de que se incluya en las convocatorias anuales de la misma la reformulación de la solicitud en el supuesto de aquellos solicitantes para cuyo proyecto se hubiera propuesto un importe inferior al 50% de la cantidad solicitada. En las convocatorias de los años 2014, 2016 y 2017 existió esa posibilidad. Sin embargo, en el año 2015 no. La Comunidad de Madrid debe tener un compromiso firme con mantener la reformulación de las solicitudes ya que las compañías deben tener certidumbre del criterio que seguirá en todo momento la Administración.

Pedimos:

Es necesario que se siga incluyendo en cada convocatoria anual la posibilidad de reformulación de las solicitudes y que no se cambie según los años, ya que el impacto de la ayuda de la Comunidad de Madrid en el éxito del proyecto es muy relevante y si la ayuda esperada resulta inferior provoca que las compañías puedan a duras penas llevar sus proyectos a cabo.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Actualmente:

El pago se realiza previa justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Pedimos:

Tanto la Ley 2/1995 de subvenciones de la Comunidad de Madrid⁴ como la Ley 38/2003, General de Subvenciones⁵ permiten la realización de pagos a cuenta o anticipados cuya posibilidad debe incluirse en

⁴ Artículo 10. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

De los pagos.

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional y cuando por razón de la subvención se justifique, podrán realizarse anticipos o abonos a cuenta bajo las condiciones siguientes:

a) Los abonos a cuenta supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

b) Los anticipos a cuenta supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención.

c) En ambos casos, la posibilidad, límites y requisitos de concesión deberán contemplarse expresamente en las bases reguladoras, que fijarán las garantías que se deban aportar. Dichas garantías se constituirán por el beneficiario, con carácter previo al cobro, mediante efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados, en la forma y con las condiciones, modelos y requisitos establecidos reglamentariamente. La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

las bases reguladoras de la subvención. Es necesario que se vuelva a retomar esta posibilidad en las ayudas a la producción de obras coreográficas (como ya estuvo en el pasado) y se incluya de nuevo en las bases reguladoras de las mismas.

A veces se aduce que no se incluye la posibilidad de pago anticipado porque entonces sería necesario pedir garantías a las compañías. Sin embargo, la propia Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid⁶ permite que la Consejería de Hacienda, previa solicitud motivada del órgano concedente (la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en nuestro caso), podrá autorizar la inclusión en las bases reguladoras de la exención de constituir garantías para efectuar los pagos a cuenta o anticipados.

Por lo tanto, pedimos igualmente que en las bases reguladoras se incluya la posibilidad del pago a cuenta o anticipado de las ayudas en los porcentajes que se acuerde sino también que se recoja la exención de constituir garantías por parte de los beneficiarios para que se produzcan los pagos a cuenta o anticipados. Éste es el caso, por ejemplo, de las ayudas a la danza, la lírica y la música del INAEM.

A modo de ejemplo: En Andalucía en la línea 4 y 5 de las subvenciones para la promoción de teatro, música, danza y circo relativas al apoyo a la producción de espectáculos de música y danza se permite el pago anticipado de un 75% de la ayuda y no se exigen garantías.

A modo de ejemplo: en Cantabria en las ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro y danza si el importe de la ayuda es inferior a 4.500 Euros se anticipa el 100% sin exigir garantía y si es superior a este importe se adelanta el 75% sin requerir tampoco garantía.

A modo de ejemplo: en Cataluña en todas las ayudas que hemos venido comentando se abona un anticipo del 80% de la ayuda y no se exigen garantías.

GASTOS SUBVENCIONABLES

La Consejería de Hacienda, previa solicitud motivada del órgano concedente, podrá autorizar, de forma excepcional, la inclusión en las bases reguladoras de la exención de constituir garantías para efectuar los pagos a cuenta o anticipados.

[Por [Orden de 8 de marzo de 2002](#), del Consejero de Hacienda, se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid]

La Administración de las Entidades locales y sus organismos autónomos, cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones concedidas en el marco de la presente Ley o en el ejercicio de las competencias de gestión transferidas del Estado, están dispensadas de constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta, cuando estos estén previstos en las respectivas bases reguladoras.

Las bases reguladoras destinadas a subvencionar a las Entidades locales y sus organismos autónomos, cuando contemplen la posibilidad de abonos o anticipos a cuenta no precisarán la autorización previa de la Consejería de Hacienda para la exención de constituir garantías. [\(12\)](#)

[Por [Acuerdo de 6 de marzo de 1997](#), del Consejo de Gobierno, se adoptan medidas cautelares en el pago de subvenciones]

⁵Artículo 34.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.(...)

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

⁶Al igual que la Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo

Actualmente:

No se considera al IVA como gasto subvencionable.

Pedimos: Dado que consideramos que las asociaciones dadas de alta en actividades económicas deberían poderse presentar a estas convocatorias debe incluirse en las bases reguladoras la posibilidad de que el IVA pueda computarse como gasto en el caso de que se justifique que la asociación ha recibido el reconocimiento de establecimiento social de carácter cultural y la exención de IVA para la realización de representaciones coreográficas.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Actualmente:

Con respecto al plazo:

En la convocatoria de la ayuda de 2017 finaliza el 1 de diciembre de 2017 cuando el período subvencionable es sólo hasta un día antes (30 de noviembre). Sin embargo, en las bases reguladoras se permite que ese plazo pudiera ser hasta el 30 de diciembre.

Esto da lugar a que muchas compañías no tengan toda la documentación en el plazo que se da para la justificación puesto que las obras pueden estar estrenándose en el mes de noviembre.

Con respecto a la no presentación en plazo de la documentación para la justificación:

En la actualidad en esta convocatoria el hecho no presentar la documentación relativa a la justificación en el plazo previsto para ello supone la anulación de la adjudicación de la ayuda. Sin embargo, en otras Comunidades Autónomas se recoge la obligación, primero, de que transcurrido el plazo sin que se presente la documentación la Administración requiera al beneficiario para que en un plazo de diez días la presente y solamente si en ese plazo no la presenta se procede a la anulación de la adjudicación.

Pedimos:

Con respecto al plazo: El plazo de justificación debe ampliarse al menos hasta el 30 de diciembre para que dé tiempo a tener toda la documentación para poder justificar la ayuda convenientemente.

A modo de ejemplo: en Andalucía en las ayudas mencionadas anteriormente se da un plazo de tres meses para justificar la ayuda desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

A modo de ejemplo: en Navarra en las subvenciones a la producción de artes escénicas y musicales a empresas y profesionales se concede un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención.

Con respecto a la no presentación en plazo de la documentación para la justificación:

En el artículo 70.3 del Reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se señala que *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”*

Aunque este artículo no tiene carácter básico otras Comunidades Autónomas han hecho suya esta práctica. Como las bases reguladoras de la convocatoria señalan que en todo lo no dispuesto por las mismas se estará, entre otras normas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consideramos que en las siguientes convocatorias y, si se considera necesario, también en las bases reguladoras, se debería incluir la obligación de la Administración de requerir al beneficiario que no hubiera justificado la ayuda en plazo para que en un nuevo plazo de diez días pueda presentar la documentación.

Con esta medida se solucionaría lo que ocurrió el año pasado en que varias compañías no pudieron cobrar la ayuda por problemas con el plazo de justificación.

A modo de ejemplo: en Galicia en las subvenciones a la producción de artes escénicas se recoge de esta manera en las bases reguladoras y en la convocatoria: "El plazo de justificación de la subvención será de un mes desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, y finalizará el 30 de abril de 2017. Transcurrido este plazo sin que se presente la justificación ante la Agadic, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de diez días.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Actualmente:

Se exige que los beneficiarios de las ayudas remitan cuenta justificativa de todos los gastos realizados, aportando todos los documentos justificativos del proyecto aunque la Comunidad de Madrid solamente haya dado una ayuda correspondiente a un porcentaje pequeño de la totalidad del importe del proyecto.

Pedimos:

El Reglamento de Subvenciones de carácter estatal establece que para aquellas subvenciones de importe inferior a 60.000 Euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada siempre que se hubiera indicado así en las bases reguladoras, sin que sea necesario aportar todos los documentos justificantes de pago.⁷ En ese caso el órgano concedente de la subvención comprueba a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras los justificantes que considere oportunos. Ésta es la modalidad que se utiliza también por el INAEM en las ayudas a la danza y podría aplicarse también en la Comunidad de Madrid. Elimina la necesidad de tener que aportar toda la documentación ya que esto supone una carga excesiva para los beneficiarios de unas ayudas que, en la mayoría de los casos, son de una cuantía muy pequeña.

⁷ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 75 Cuenta justificativa simplificada.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Ese precepto no tiene carácter básico y, por lo tanto, no tiene por qué ser de aplicación en las Comunidades Autónomas. De hecho, ni en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid ni en el Decreto de desarrollo parcial del mismo se especifica nada sobre la forma de justificación y se remite a las bases reguladoras. Sin embargo, como la Comunidad de Madrid ha incluido en las bases reguladoras de las ayudas a la danza que se aplicarán tanto la Ley General de Subvenciones como su Reglamento en todo aquello que no se disponga en las mismas resulta factible que en las bases reguladoras se recogiera como método válido de justificación la presentación de cuenta justificativa simplificada amparándose en la Ley General de Subvenciones.

Por lo tanto, es necesario que se incluya en las bases reguladoras de las ayudas la justificación de la subvención a través de cuenta justificativa simplificada sin perjuicio de que se incluyan también técnicas de muestreo de carácter aleatorio (como la técnica de muestreo estratificado combinado).

De hecho, en las ayudas a entidades culturales sin ánimo de lucro que realizan actividades de artes escénicas se permite la cuenta justificativa y solamente la aportación de facturas hasta el importe de la ayuda concedida.

A modo de ejemplo: en Andalucía en las ayudas previamente indicadas la justificación se realiza a través de cuenta justificativa simplificada combinada con técnica de muestreo estratificado en la que se solicitan justificantes de al menos el 25% del presupuesto aceptado.

A modo de ejemplo: en Cataluña las subvenciones a actividades de danza de carácter profesional en los proyectos de presupuesto inferior a los 60.000 euros se permite justificar a través de cuenta justificativa simplificada vinculada igualmente con la técnica de muestreo que selecciones justificantes que representen como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Al introducir el pago anticipado de las subvenciones es importante además añadir criterios de graduación del reintegro para el caso de que por circunstancias varias no se produzca un cumplimiento parcial de lo recogido en el proyecto subvencionado de modo que un cumplimiento parcial no dé lugar de forma automática al reintegro total de la ayuda sino que el reintegro sea proporcional al grado de incumplimiento si se diera en su caso.

A modo de ejemplo: en Andalucía en las subvenciones ya mencionadas se recoge de la siguiente forma: *“Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya producido el estreno comercial de la producción, sin que la ficha artística/técnica aceptada se haya visto modificada en un porcentaje superior al 60%, salvo causas de fuerza mayor, y sin que dicha modificación suponga una alteración de las condiciones que motivaron la concesión y los criterios tenidos en cuenta para su valoración.”*

A.b Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales de danza.

Consideramos que la Comunidad de Madrid debería distinguir entre las iniciativas de carácter profesional y aquéllas que son de carácter amateur o aficionado. Las ayudas a la producción de obras coreográficas de carácter profesional deberían admitir la presentación de solicitudes por parte de todos aquellos que trabajan de forma profesional en el sector de la danza independientemente de la forma jurídica que tengan (como ya hemos visto que ocurre en Cataluña) y permitir a asociaciones que tienen una

trayectoria profesional dentro del sector de la danza que se presenten a las mismas. Así las ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro se dirigirían a iniciativas de carácter amateur o más dirigidas a promocionar la actividad cultural por parte de los propios ciudadanos interesados en la cultura.

Aún así, y si se siguen manteniendo las ayudas tal y como existen en estos momentos proponemos las siguientes mejoras:

A.b.1. Mejoras relativas a las bases reguladoras y la convocatoria

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Actualmente

El importe total de las ayudas en 2016 fue de 240.000 Euros de los cuales, tras la selección final, únicamente 16.500 euros se destinaron a la danza, es decir, sólo un 6,8 % del importe total. Este porcentaje es sorprendentemente bajo. Estas ayudas se retomaron el año pasado ya que durante varios años no ha habido ayudas a asociaciones dedicadas a la danza y las artes escénicas. Las ayudas que existieron durante esos años eran las ayudas a empresas privadas (entidades mercantiles y empresarios autónomos) por lo que la mayoría de las compañías de danza tienen la forma jurídica de S.L. o están al frente de las mismas un empresario autónomo para poder presentarse a estas ayudas. Quizás sean éstas dos de las causas por las que el porcentaje dedicado finalmente a la danza es tan reducido o quizás sea porque la danza frecuentemente se encuentra sub-representada cuando debe competir con otras artes escénicas como, por ejemplo, el teatro.

Pedimos

Es necesario que el reparto de estos fondos se haga de manera equitativa entre las distintas disciplinas que pueden presentarse a la convocatoria (teatro, música, danza, cinematografía y moda) o incluso se dé un mayor apoyo a los sectores que se encuentren en peor situación dentro de las mismas, como es el caso de la danza.

BENEFICIARIOS

Actualmente

Pueden presentarse entidades sin ánimo de lucro que no tengan su domicilio en la Comunidad de Madrid si la actividad objeto de subvención se realiza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Pedimos

Consideramos que deben optar a estas ayudas aquellas asociaciones que tienen un vínculo estrecho con nuestra Comunidad ya que las asociaciones madrileñas no pueden presentarse a las convocatorias de otras comunidades al no tener el domicilio social en su territorio. Esto genera una falta de reciprocidad entre Comunidades que afecta finalmente a los potenciales beneficiarios de esta convocatoria. Por lo tanto, debe considerarse requisito que la asociación estando inscrita a nivel autonómico o nacional tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Actualmente

No se subvencionan un porcentaje de los gastos generales como, sin embargo, sí se hace en las ayudas a empresas privadas. Se excluye expresamente los gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, porque se consideran que no son gastos directamente relacionados con la

actividad subvencionada. Sin embargo, parte de esos gastos deberían ser imputables al proyecto puesto que sin los mismos no podría llevarse a cabo.

Pedimos

Debe poderse imputar un porcentaje de los gastos generales en el presupuesto del proyecto como gasto subvencionable. Entendemos que ese porcentaje debe ser el 25% como hemos indicado anteriormente en las ayudas a empresas privadas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actualmente

Criterio 3: Se da un determinado número de puntos según el número de asociados. Se dan 6 puntos a las asociaciones que tengan más de 500 socios y 1 punto a las que tengan menos de 20 socios. Sin embargo, a las Fundaciones se les da directamente la máxima puntuación en este criterio por el mero hecho de serlo con lo que se está dando prioridad en este criterio a los proyectos presentados por fundaciones directamente. También ocurre lo mismo en el caso de las Federaciones en las que no se tiene en cuenta en absoluto el número de socios de las asociaciones que forman parte de la Federación.

Esto, además, permite que las Fundaciones puedan optar a recibir una subvención de importe mayor que las asociaciones puesto que de forma automática, simplemente por ser fundación, ya se les da seis puntos lo que puede incrementar considerablemente la puntuación obtenida finalmente y con ello el importe de subvención a recibir según la escala.

Pedimos

Debe haber un trato igualitario entre asociaciones, federaciones y fundaciones que no privilegie a unas entidades sin ánimo de lucro frente a otras simplemente por la forma jurídica que tienen.

Con respecto a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS Y EL PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS

Reiteramos aquí lo ya indicado en las ayudas a empresas privadas para la producción de obras coreográficas.

PUBLICACIÓN

Actualmente

La orden de desestimación de las solicitudes que no han recibido subvención se publica únicamente en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno según las bases reguladoras.

Pedimos

La orden de desestimación de solicitudes debe publicarse también en el Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid donde se publica la ayuda. Esto debe incluirse expresamente en las bases reguladoras de la ayuda.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Actualmente

El plazo máximo para presentar la documentación en el año 2016 fue el 1 de diciembre de 2016 cuando el plazo para llevar a cabo los proyectos era desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.

Pedimos

Las bases reguladoras de esta ayuda permiten que el plazo de justificación sea hasta el 30 de diciembre. Al igual que hemos indicado en las ayudas anteriores el plazo debería ampliarse hasta el 30 de diciembre con el fin de dar tiempo suficiente a los beneficiarios para recopilar toda la documentación para la justificación ya que se puede estar hasta el mismo día 30 de noviembre realizando actividades del proyecto.

PAGO POR ANTICIPADO

Reiteramos aquí lo ya indicado en las ayudas a empresas privadas para la producción de obras coreográficas.

CONCESIÓN DE LA AYUDA

Actualmente

La propuesta de resolución la elabora la Comisión Permanente del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid en la que no hay ningún representante del sector cultural.

Pedimos

Que haya representantes del mundo de la danza para que la danza no se vea sub-representada como hasta ahora. En las ayudas a empresas privadas para producción coreográfica la Comisión de Valoración que elabora la propuesta de resolución es la Comisión Sectorial de Danza del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid que incluye a representantes de asociaciones del sector de la danza. Entendemos que en estas ayudas a entidades sin ánimo de lucro debería seguirse el mismo modelo.

REFORMULACIÓN

Actualmente

Ni en las bases reguladoras y, por tanto, tampoco en las convocatorias se recoge en estas ayudas la posibilidad de reformular las solicitudes en el supuesto de que la ayuda concedida fuera inferior a la cantidad solicitada.

Pedimos

Consideramos que debería incluirse tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria una disposición con respecto a la formulación similar a la existente en las ayudas a empresas privadas para la producción de obras coreográficas

A.c Ayudas a personas físicas para la creación y desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales, Cinematográficas y Diseño de Moda

A.c.1. Mejoras relativas a las bases reguladoras y la convocatoria

NÚMERO DE AYUDAS

Actualmente

Sólo se dan 4 ayudas a 4 coreógrafos para la creación de 4 obras coreográficas (son un total de 20 ayudas para artes escénicas, musicales, cinematográficas y de diseño de moda).

Pedimos

4 ayudas para 4 coreógrafos es a todas luces insuficiente cuando cada año hay matriculados del orden de 300 personas en la educación superior de danza en la Comunidad de Madrid.⁸

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Actualmente

Importe total de la convocatoria en el año 2016: 100.000 Euros. Importe para cada proyecto: 5.000 Euros. Ayudas a coreógrafos serían, entonces: 20.000 Euros.

Pedimos

Un importe total de 20.000 Euros para creadores coreográficos noveles es a todas luces insuficiente para apoyar. Es necesario su incremento en consonancia con el necesario incremento del número de beneficiarios.

Además es necesario indicar otro factor a tener en cuenta: a los autores coreográficos noveles se les requiere para justificar las ayudas que entreguen además de la descripción por escrito del movimiento escénico una grabación audiovisual de la obra. Sin embargo, tanto para autores teatrales como guionistas basta la obra escrita totalmente finalizada o en el caso de los diseñadores una memoria explicativa o dossier completo. Si los coreógrafos deben aportar una grabación audiovisual de la coreografía eso implica que deben contratar a bailarines para la representación de la obra (no se debe entender que los bailarines deban participar por amor al arte) y contratar a un equipo de vídeo para realizar la grabación. Esto implica unos costes que ni los autores teatrales, ni los guionistas ni los diseñadores de moda tienen que asumir. Por lo tanto, el importe real de la ayuda para los coreógrafos noveles es en la práctica bastante inferior al que reciben el resto de autores ya que este elemento no se ha tenido en consideración.

Es importante, entonces, que se valore esta situación y se incremente el importe individual de las ayudas para coreógrafos noveles o se les requiera otro modo de justificar la ayuda que no sea tan gravoso.

BENEFICIARIOS

Actualmente

Aparte de ser madrileño o residente de la Comunidad de Madrid se requiere que tengan la condición de autores noveles, entendiendo como tal al solicitante que no haya publicado, estrenado o exhibido de manera profesional más de tres obras en la modalidad a la que concurre.

Pedimos

En el caso de la danza un coreógrafo sigue siendo novel aun habiendo estrenado más de tres obras. Consideramos que es necesario elevar este requisito al menos a 5 obras con el fin de que puedan presentarse más coreógrafos noveles a estas ayudas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

⁸ Datos recogidos en el Anuario de Estadísticas Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte año 2016. http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/cultura/mc/naec/2016/Anuario_de_Estadisticas_Culturales_2016.pdf

Actualmente

Se conceden únicamente 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria.

Pedimos

Es un plazo muy breve para la preparación de las solicitudes y los proyectos. Consideramos que es necesario ampliarlo a un mes como mínimo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Actualmente

Se indica en las bases reguladoras y en la convocatoria que podrán asistir a la Comisión Permanente del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid (encargada de la elaboración de la propuesta de resolución y formada únicamente por representantes de la Administración y representantes políticos) personas especializadas en los temas objeto de ayuda, aun no reuniendo la condición de vocal del Consejo.

Pedimos

El hecho de que haya personas especializadas se incluye como algo potestativo y dejado al arbitrio de la Administración. Dado el carácter de estas ayudas que se conceden a coreógrafos noveles que tienen potencial es necesaria que en su selección participen siempre personas conocedoras y especialistas del sector de la danza que aseguren que los proyectos seleccionados son los mejores y más innovadores.

Al igual que ocurre en la convocatoria de ayudas a empresas privadas para producción de danza consideramos que la selección debería realizarla la Comisión Sectorial de Danza del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid donde además de representantes de la Administración y de los grupos parlamentarios están representadas las asociaciones del sector de la danza así como una persona del mundo de la cultura.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actualmente

Criterio 4: En la actualidad se incluye como cuarto criterio de valoración los méritos profesionales en relación con la danza al que se le puede otorgar hasta 6 puntos.

Criterio 5: se da un punto por cada obra anterior (que no pueden ser más de 3).

Pedimos

Criterio 4: Dado que son autores noveles y que la mayoría de los solicitantes acaban de terminar su formación y que incluso la convocatoria restringe la posibilidad de presentarse si se ha exhibido más de tres proyectos los méritos profesionales son difíciles de acreditar (ya que, por otro lado, las obras anteriores ya son valoradas en el criterio 5 y no pueden valorarse dos veces). Consideramos que en este criterio deberían incluirse también los méritos académicos, máxime cuando en la documentación a aportar se les exige que aporten el historial académico y profesional.

Criterio 5: Dado que estas ayudas están dirigidas a coreógrafos noveles que no hayan estrenado o exhibido de manera profesional más de tres obras habrá coreógrafos que solamente hayan estrenado una, por ejemplo, pero que ya se vea que apuntan maneras y que sus proyectos tienen calidad. Al dar

puntos según el número de obras exhibidas se está beneficiando a aquellos que tienen algo más de trayectoria en perjuicio de aquéllos que aun teniendo solamente una ésta tenga una calidad excelente.

PLAZO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Actualmente

La orden de concesión de las ayudas se notifica a los beneficiarios en un plazo máximo de 6 meses desde su publicación.

Se dice que la orden por la que se desestiman las restantes solicitudes también se publica en ese mismo plazo en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección General de Promoción Cultural. Sin embargo, no aparece este listado ni en esa web ni en la del Portal del Ciudadano donde se publica la ayuda.⁹

Pedimos

Los dos plazos deben acortarse por los mismos motivos que hemos indicado en la Convocatoria de Ayudas a Empresas Privadas.

El listado de solicitudes desestimadas debe publicarse en la misma URL del Portal del Ciudadano donde se publica toda la información de la ayuda.

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Actualmente

El pago de la ayuda solamente se produce una vez justificada la ayuda.

El plazo para desarrollar los proyectos fue entre el 1 de enero y 20 de noviembre de 2016. El plazo para la justificación terminaba tan solo un día después, el 21 de noviembre de 2016.

Pedimos

Volvemos a reiterar aquí lo ya mencionado anteriormente sobre el necesario pago anticipado de las ayudas.

El plazo para la justificación es claramente insuficiente. De hecho, por Orden de fecha posterior fue ampliado hasta el 12 de diciembre de 2016. Sería recomendable, por tanto, que desde el principio se fijara un plazo razonable para la justificación desde la finalización del período de realización del proyecto de manera que dé tiempo a los beneficiarios a preparar la documentación de justificación de la subvención convenientemente. Las bases reguladoras, de hecho, establecen que la fecha límite de justificación puede ser hasta el 30 de diciembre de cada anualidad por lo que la convocatoria podría recoger ese plazo sin problemas.

FECHA DE LA CONVOCATORIA

Actualmente

La pasada convocatoria se publicó en Agosto de 2016 cuando estaba todo el mundo de vacaciones por lo que hubo muy pocas personas que se enteraran (el plazo de presentación se inició el 20 de agosto de 2016 y acabó el 6 de septiembre de 2016), máxime cuando era la primera vez que se convocaban. De

⁹ http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354606746106&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagenome=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FP CIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501637

hecho, no se llegaron a dar las cuatro ayudas previstas para creación coreográfica (solamente se dieron a tres obras).

La Administración tiene seis meses para resolver desde la fecha de la publicación de la convocatoria (20 de agosto de 2016). Si el plazo para presentar solicitudes terminaba el 6 de septiembre de 2016 y el plazo para la realización de los proyectos acababa el 20 de noviembre de 2016 quiere decir que, en realidad, solamente transcurre entre ambos plazos dos meses y medio en los que los potenciales beneficiarios deben acabar el proyecto (y en algunos casos, comenzar y acabarlo) para el que todavía no saben si van a recibir la ayuda y que, por si fuera poco, deberían justificar como último día el 21 de noviembre (cuando aún no se ha resuelto la ayuda). Estos plazos no tienen coherencia entre sí y obligan a finalizar a los potenciales beneficiarios sus proyectos apresuradamente aún cuando a lo mejor no resultan seleccionados.

Pedimos

Dado que el plazo de realización de los proyectos va desde el 1 de enero de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016 consideramos que debería adelantarse la fecha de la convocatoria al menos a la primavera para que la convocatoria pueda tener la difusión conveniente.

Los plazos de la convocatoria deben ser coherentes entre sí tanto con la práctica interna de la Administración como con la forma de trabajar de los coreógrafos. En este caso en concreto no tiene sentido que la Administración pueda resolver la convocatoria más tarde de la fecha de finalización del plazo de realización del proyecto e incluso más tarde de la fecha de la justificación del mismo. ¿Cómo se va a justificar un proyecto para el cual todavía no se ha recibido la notificación de la selección? Tampoco tiene lógica que los coreógrafos terminen antes de tiempo sus proyectos porque puede que vayan a ser seleccionados y luego posteriormente no resulten beneficiarios.

B. Mejoras relativas al proceso de tramitación y ejecución de las ayudas

Problemas detectados en la tramitación y ejecución de las ayudas que deben solucionarse:

Problemas en la presentación por vía telemática: La plataforma electrónica para presentar las solicitudes vía telemática no es compatible con todos los sistemas operativos y provoca problemas a la hora de presentar las solicitudes. Es necesario asegurar que sea cual sea el sistema operativo del solicitante pueda presentar sus proyectos sin problemas y no tengan que adquirir un ordenador expresamente para la presentación de solicitudes de ayuda.

Retrasos en el pago:

Se producen retrasos importantes en el pago de las ayudas que deben eliminarse. La Administración debe proceder al pago puntual de las mismas.

Publicidad del texto de la convocatoria:

Anteriormente en la web de la Comunidad de Madrid se publicaba el texto completo de la convocatoria. Además se publicaba en formato pdf donde se podía realizar búsquedas por palabras o conceptos. Con la entrada en vigor del nuevo Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la Comunidad de Madrid se atiene con respecto a la publicidad de las subvenciones a lo establecido en la normativa publicando los extractos de la convocatoria en la web y remitiendo al portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Pues bien, hay muchos solicitantes que solamente leen el extracto, creyendo que está completo, y no miran en el Sistema Nacional lo que provoca errores. Por otro lado, la búsqueda de subvenciones en el Sistema Nacional no es fácil. Además, una vez que se encuentra la subvención y el texto de la convocatoria éste no tiene el carácter de “buscable”, no se puede buscar en su texto, lo que dificulta ir a apartados o conceptos concretos de interés para el solicitante.

Sería conveniente que en la web de la Comunidad de Madrid donde se da publicidad a las ayudas se publicara el texto completo de la convocatoria y no solamente el extracto. Además sería muy recomendable que se publicara en formato pdf “buscable” para facilitar la tarea de los solicitantes. Asimismo recomendamos revisar el link que se facilita en los extractos de la convocatoria al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones porque da error.

Notificaciones durante la tramitación y ejecución de las ayudas: Aunque la Comunidad de Madrid se atiene con respecto a la publicidad de las subvenciones a lo establecido en el sistema nacional de publicidad de subvenciones publicando los extractos de la convocatoria y las resoluciones de concesión en la plataforma se han producido problemas de comunicación con los beneficiarios.

Consideramos que es necesario que aparte de todas las publicaciones en la plataforma se informe por correo electrónico a todos los solicitantes y beneficiarios de cualquier resolución, modificación, cambio, evento o incidente que se produzca que tenga un impacto en el proceso de tramitación, resolución, concesión y justificación de las ayudas. Entender que por estar publicado en la plataforma las compañías van a enterarse y que deben darse por notificadas ya generó problemas el año pasado a la hora de la justificación.

C. Necesidad de una política cultural específica para la danza en la Comunidad de Madrid e incremento sustancial del presupuesto para el sector. Propuestas de introducción de nuevas líneas de ayudas.

C.1 Necesidad de una política cultural específica para la danza en la Comunidad de Madrid e incremento sustancial del presupuesto para el sector.

Como ya expuse en la Mesa de la Danza de las Jornadas de Reflexión sobre Políticas Culturales que tuvieron lugar los días 16 y 17 de abril de 2017 en Madrid hoy más que nunca es necesaria **una política cultural específica para la danza en la Comunidad de Madrid**. ¿Por qué? Porque hoy la danza en Madrid se encuentra mucho peor que en el año 2010.

| CA Madrid | 2010 en CA Madrid | % total en España | 2015 en CA Madrid | % total en España | Variación |
|---------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| Danza | | | | | |
| Funciones | 1.143 | 32,4% | 535 | 25,9% | ↓53,19% |
| Nº Espectad | 303.296 | 22,8% | 155.292 | 18% | ↓48,80% |
| Recaudación | 4.269.366 | 28,9% | 2.455.993 | 29,3% | ↓42,48% |
| Teatro | | | | | |
| Funciones | 17.121 | 27,4% | 15.274 | 32,7% | ↓10,79% |
| Nº Espectad | 4.052.249 | 28,1% | 4.232.219 | 35,1% | ↑ 4,44% |
| Recaudación | 99.161.205 | 49,4% | 101.530.899 | 52,8% | ↑ 2,39% |

Datos extraídos del Anuario SGAE de las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales, 2016

En un primer y muy superficial acercamiento cogiendo simplemente los últimos datos publicados por la SGAE¹⁰ vemos que las funciones y el número de espectadores al año se han reducido en más de la mitad y en más de un 40% la recaudación en solo cinco años. Sin embargo, si lo comparamos con el teatro la situación es muy distinta. En el caso del teatro las funciones sólo se han reducido un 11% y tanto el número de espectadores como la recaudación se han incrementado.

Sin embargo, el número de compañías sigue subiendo así como el de bailarines y futuros coreógrafos que siguen saliendo del Conservatorio y de las Escuelas de Danza.

| CA Madrid Danza | 2011 en CA Madrid | % total en España | 2015 en CA Madrid | % total en España | Variación |
|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| Nº Cías. Danza | 181 | 20,7% | 208 | 21,6% | ↑14,92% |
| Festivs. Danza | 45 | 14,8% | 50 | 15,2% | ↑11,11% |
| Teatro | | | | | |
| Nº Cías Teatro | 733 | 20,2% | 824 | 22,6% | ↑13,96% |
| Festivales | 123 | 15,5% | 104 | 13,2% | ↓15,45% |

Datos extraídos del Anuario Estadísticas Culturales MECD 2016. Datos del INAEM. Centro de Documentación de Música y Danza. Explotación estadística de las Bases de Datos de Recursos Musicales y de la Danza.

De estos datos se deducen, entonces, algunos de los problemas de la danza en la Comunidad de Madrid y en su capital: las funciones, el número de espectadores y la recaudación se ha reducido a la mitad y no se genera trabajo para todas las compañías que se siguen creando y todos los profesionales que siguen saliendo de los centros de formación.

Por lo tanto, si se desea preservar el sector de la danza en la Comunidad de Madrid es necesario concebir y desarrollar un Plan específico para la Danza de la Comunidad de Madrid en donde se establezcan diferentes Programas, medidas y acciones, como las subvenciones pero sin ser éstas las únicas medidas a impulsar, que sirvan para apoyar todos y cada uno de los elementos de la cadena de valor de la danza: la formación, la creación y la investigación, la producción, la distribución, la promoción a nivel nacional e internacional, la exhibición y la preservación del patrimonio creado. En este Plan sería clave el establecimiento de diferentes líneas de ayudas que incidieran en el desarrollo de cada una de las fases de la cadena de valor.

Por supuesto, para apoyar a todo el tejido profesional de la danza de la Comunidad de Madrid es necesario **un incremento sustancial del presupuesto** dedicado a la misma en nuestra región. El hecho de que siempre se hable de las artes escénicas como un todo y se agrupe a la danza con el teatro, el circo o la música dificulta la realización de comparaciones entre los presupuestos que las distintas Comunidades Autónomas dedican a la danza. Sin embargo, en una primera aproximación se puede ver cómo en Comunidades como Cataluña en donde han establecido líneas de ayudas específicamente dirigidas en exclusiva a la danza el presupuesto para ayudas es muy superior al de nuestra Comunidad cuando, sin embargo, hay muchas menos compañías de danza. Según el Anuario de Estadísticas Culturales del año 2016 el número de compañías de danza en Cataluña era de 144 mientras que en

¹⁰ Anuario SGAE de las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales, 2016.

Madrid era de 208. El presupuesto anual aproximado¹¹ de las tres líneas de ayudas existentes a nivel autonómico en Cataluña solamente dedicadas al desarrollo de proyectos de danza de carácter profesional, a producción de espectáculos danza de carácter profesional y a actividades de danza de carácter profesional es de 1.320.000 Euros para el año 2017. Y esto es solo sin contar el resto de ayudas para la exhibición, mejora de infraestructuras de salas privadas o proyectos de internacionalización. El presupuesto para las ayudas a la danza de la Comunidad de Madrid es de 420.000 Euros si sumamos las de producción y las dirigidas a coreógrafos noveles.

En la Comunidad Valenciana donde solamente existían en 2015 según los datos del Anuario 56 compañías de danza el presupuesto dedicado a las ayudas de fomento de las artes escénicas para el sector de la danza para el año 2017 ha sido de 344.000 Euros. Si bien es cierto, que se haya distribuido entre diferentes modalidades que cubren la producción, la realización de giras, la realización de proyectos emergentes de producción coreográfica, la formación, investigación y edición y la celebración de festivales y muestras.

Siendo la Comunidad de Madrid líder en el sector de la danza en el territorio nacional, sin embargo, el presupuesto de las ayudas dedicadas a la misma no se corresponde con el peso específico de esta comunidad en este ámbito.

C. 2 Propuestas de introducción de nuevas líneas de ayudas.

Propuestas de ayudas que consideramos necesarias, además de las existentes, para las distintas fases de la cadena de valor:

| Fases de la cadena de valor | Ayudas/becas |
|-----------------------------|---|
| Formación | Becas de estudio y formación continua para bailarines y coreógrafos |
| Creación e investigación | Ayudas para residencias artísticas y de investigación a nivel nacional y en el extranjero para bailarines y coreógrafos |
| Producción | Ayudas para la creación, consolidación y sostenibilidad de compañías de danza dirigidas a apoyar la estructura empresarial de las mismas |
| Distribución | Ayudas para acudir a ferias nacionales e internacionales para la distribución de espectáculos de danza |
| Promoción y exhibición | Ayudas para giras, promoción y exhibición del trabajo de las compañías de danza de la Comunidad de Madrid en otras Comunidades Autónomas y a nivel internacional Ayudas para festivales de danza |
| Preservación | Ayudas para la documentación y preservación de la danza |

Con respecto a las ayudas para la promoción y exhibición de espectáculos de danza de compañías de la Comunidad de Madrid se viene reiterando que la Comunidad de Madrid no puede crear unas subvenciones de esas características porque no tiene competencia para ello ya que la labor de internacionalización corresponde al Estado español a través del INAEM u otras entidades estatales. Sin embargo, Comunidades Autónomas como Aragón y Murcia (Plan Escena nacional e internacional) tienen, por ejemplo, subvenciones para apoyar giras nacionales e internacionales.

¹¹ Ya que como hemos visto dos de ellas son plurianuales y están distribuidas según distintos tramos anualmente.

A modo de ejemplo: las Ayudas a las Artes Escénicas de Aragón están dirigidas no solamente a la producción de espectáculos de artes escénicas sino también cubren las giras y actuaciones fuera de Aragón: gira nacional peninsular, actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, actuaciones internacionales y participación en festivales y ferias nacionales e internacionales.

Con respecto a las ayudas para la creación, consolidación y sostenibilidad de compañías de danza dirigidas a apoyar la estructura empresarial de las mismas:

Una de las demandas más frecuentes del sector es que se apoye el mantenimiento y consolidación de la estructura de las compañías en el tiempo. Las ayudas a la producción no resultan suficientes para asegurar que las compañías puedan desarrollar una trayectoria estable en el tiempo ni adecuadas para que sus integrantes puedan aspirar a tener una estabilidad laboral.

Por ello, en algunas Comunidades Autónomas como Castilla y León y Cataluña se han generado modelos en los que se da apoyo a la estructura de las compañías. En un momento en el que la situación económica de las compañías de danza es muy precaria, en la que están teniendo que cerrar compañías de prestigio, es necesario introducir mecanismos que favorezca tanto a las compañías emergentes de nueva creación como a las de una trayectoria profesional de más años pero no por ello más estable o consolidada.

A modo de ejemplo: en Castilla y León en las subvenciones destinadas a financiar la producción y/o gira y la estructura de las compañías de artes escénicas existen dos programas para ello: El Programa II de subvenciones para apoyo a la estructura empresarial, con el objeto de contribuir a la consolidación de las compañías en base a su trayectoria y los espectáculos que se vayan a producir o girar; y el Programa III de subvenciones para compañías emergentes con la finalidad de contribuir al impulso e implantación de nuevas compañías de artes escénicas en base a la propuesta de los espectáculos que vayan a producir o a girar. Esto hace que entre los gastos subvencionables se encuentren aquéllos relacionados con la estructura empresarial de las compañías: gastos de alquiler de locales, gastos corrientes propuesto de funcionamiento de la compañía (entre otros: luz, agua, teléfono, calefacción, seguros, asesoramiento fiscal, asesoramiento jurídico, material de oficina), salarios y aportación empresarial a la seguridad social del personal de la compañía, gastos de mantenimiento de página web, gasto anualizado en bienes de equipo.

A modo de ejemplo: en Cataluña existen las subvenciones plurianuales al desarrollo de proyectos de danza de carácter profesional. Por “desarrollo” se entiende todas aquellas tareas necesarias para llevar a término un proyecto de danza que no son estrictamente necesarias para su producción (las compañías que sean beneficiarias de estas subvenciones después pueden optar a otras subvenciones plurianuales dirigidas específicamente a la producción de espectáculos de danza de carácter profesional). Se establecen tres tipologías de compañías con distintos requisitos: aquéllas que tienen una antigüedad desde el año 2006, aquéllas que existen desde 2010 y aquéllas que están activas desde el año 2013. Los gastos subvencionables en estas subvenciones son: los gastos de personal de la entidad (así como los honorarios de profesionales que presten servicios para el desarrollo de proyectos de danza durante la temporada 2016/2017 y posterior – se mencionan: honorarios facturas del director artístico, personal de gestión, personal de comunicación y difusión, entre otros); los costes indirectos en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan, al periodo en que efectivamente se desarrolla la actividad; y una cantidad correspondiente al 15% del presupuesto del proyecto en el caso de que el solicitante de la subvención sea una persona física, un profesional autónomo que realice tareas de desarrollo.